



CONCURSO 1-2-2-18-2

Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN)

COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial Subcomponente I.2: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica Producto I.2.2: Proyectos de transferencia de conocimiento

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO

Los términos de referencia del presente concurso están fundamentados en lo dispuesto en la Ley No.9218, "Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad"; así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR", versión 2, del 17 de setiembre de 2018.

I. Acceso restringido

Los estados financieros y la información técnica presentada en esta solicitud, serán de acceso restringido. El MICITT, el CONICIT, el BID y las contrapartes no podrán divulgar, publicar ni utilizar los resultados parciales o totales de las actividades financiadas, o hacer uso de los "logos" de la empresa sin previa autorización; salvo el resumen publicable proporcionado por la pyme.

II. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad de las pymes costarricenses, mediante ayudas financieras complementarias y no reembolsables, que financien actividades de transferencia de conocimiento que les permita a las pymes proponer y/o poner en marcha proyectos de inversión en innovación y transferencia de tecnología, ya sea en productos (bienes y servicios), o en procesos, incluyendo el desarrollo de prototipos y/o transferencia tecnológica, de manera tal que aumente la productividad y competitividad de las pymes beneficiadas.

III. Áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Las actividades de transferencia de conocimiento que se tendrán en cuenta para financiamiento en esta convocatoria deben impulsar la implementación de proyectos de inversión en innovación y transferencia de tecnología circunscritos a una o varias de las áreas prioritarias, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el PNCTI 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información y servicios digitales.

El impacto mínimo de la innovación propuesta debe ser a nivel de la empresa.

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <http://pncti.micit.go.cr/>

IV. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente las pymes y/o grupos de empresas de derecho privado establecidas legalmente en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Persona jurídica constituida y radicada en Costa Rica
2. Tener condición de pyme debidamente registrada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
3. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
4. Ejercer su actividad económica, **preferiblemente** en alguna de las áreas del PNCTI y proponer actividades de transferencia de conocimiento vinculados a proyectos de inversión en innovación, relacionados con al menos una de estas áreas. En todo caso, el evaluador técnico determinará la pertinencia entre la línea estratégica de la actividad económica de la pyme, la actividad de transferencia de conocimiento y el proyecto de inversión que se pretende.
5. No encontrarse imposibilitada legalmente de implementar el proyecto propuesto, a saber, empresas en quiebra, insolvencia, administrados o intervenidos judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

Estas condiciones deben cumplirse durante el proceso de aplicación al concurso, y mantenerse en el tiempo de ejecución de la actividad de transferencia de conocimiento, en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo, las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, tendrán como beneficiarios preferiblemente a las pymes cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN. (Ver Artículo 10 de la Ley No. 9218). Para la determinación de los cantones con menor índice de desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2017 (IDS 2017) elaborado por MIDEPLAN.

Para acceder a este documento denominado "Índice de Desarrollo Social 2017" ingrese aquí: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb_ILLDRowqVI_zHV3NadQ

V. Tipos de actividades de transferencia de conocimiento a financiar

Se financiarán actividades de transferencia de conocimiento que incluyen: asistencia a cursos, seminarios, talleres y misiones tecnológicas que impulsen el desarrollo de capacidades humanas y técnicas necesarias para la implementación de proyectos de innovación en pymes.

Las actividades de transferencia de conocimiento por financiar deben estar orientados a la propuesta y/o puesta en marcha de una innovación, ya sea en productos (bienes y servicios), o en procesos, incluyendo el desarrollo de prototipos y/o transferencia tecnológica, de manera tal, que aumente la productividad y competitividad del beneficiario. Como innovación se entiende:

- **Innovación en producto (bien o servicio):**

Una innovación de producto es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o el uso al cual se destina. Esta definición incluye las mejoras significativas de las especificaciones técnicas, de los componentes y de los materiales, de los programas informáticos integrados, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Se pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías, o basarse en nuevos usos o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.

Las mejoras significativas se producen cuando se introducen cambios en los materiales, componentes, diseño u otras características que hacen que tengan un mejor rendimiento y que tengan una incidencia en el mercado.

- **Innovación de proceso:**

Una innovación de proceso es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado proceso de producción. Ello implica cambios relevantes en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos especializados. Pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, mejorar la calidad, o producir productos nuevos o sensiblemente mejorados y que tengan una incidencia en el mercado.

Los métodos de producción incluyen las técnicas, equipos y programas informáticos utilizados para producir bienes o servicios.

VI. Condiciones de Financiamiento

Las ayudas complementarias y no reembolsables se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

1. El monto máximo de la ayuda financiera no reembolsable para financiar actividades de transferencia de conocimiento será de hasta **USD 6.000,00 (dólares estadounidenses)**. Este financiamiento está sujeto a contenido presupuestario.
2. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **1 año**.
3. El porcentaje máximo de ayuda financiera no reembolsable será de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto.
4. La pyme deberá aportar una contrapartida en efectivo que corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto.
5. La(s) persona(s) capacitadas deberán estar incluidas en la planilla de la PYME o ser socio accionario de la pyme. Con el fin de potenciar al personal con menor capacitación de la PYME y mejorar su perfil para la empleabilidad, se dará prioridad a las personas sin capacitación formal o de grado académico de técnico, en comparación con las personas con grados académicos de grado y posgrado universitarios.

Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financiables, ni incrementar el monto solicitado, con excepción de que se deban reclasificar rubros en la fase de evaluación técnica.

VII. Rubros por financiar por el PINN

Para las actividades de transferencia de conocimiento, asociadas a una propuesta y/o puesta en marcha de un proyecto de innovación, se podrán financiar:

1. **Inscripción a curso o evento:** Incluye pago de matrícula para cursos, seminarios, talleres que impulsen el desarrollo de capacidades humanas y técnicas.
2. En caso de que la actividad de transferencia de conocimiento se realice en el extranjero, se podrá financiar:
 - **Pasaje aéreo:** en clase económica
 - **Póliza de viaje:** seguro de viaje que cubra seguro básico de enfermedad, accidentes y repatriación por muerte del beneficiario
 - **Viáticos en el exterior:** Incluye hospedaje, alimentación, transporte interno.

Se deben aportar al menos tres cotizaciones por cada adquisición o gasto (excepto para el rubro "Inscripción al curso o evento", para lo cual deberá aportar el respaldo documental que justifica el gasto) y seleccionar la más conveniente en términos de eficacia y eficiencia, con la debida justificación. Se deberá dar prioridad a los proveedores nacionales. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias.

Para el cálculo del rubro de viáticos en el exterior, se tomará como referencia la tarifa vigente a la fecha de elaboración del dictamen técnico de CONICIT, para el país de destino, establecida en la III Columna del “Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos”, que emite la Contraloría General de la República (CGR), para viajes en el exterior y los Lineamientos internos para análisis de razonabilidad de presupuesto, del CONICIT, aprobados por el Consejo Director de esa Institución en Sesión 2310 del 28 de noviembre del 2017 (<http://www.conicit.go.cr/>).

VIII. Rubros no financiados por el PINN

No se financiarán los siguientes rubros:

1. **Gastos retroactivos:** gastos efectuados antes de la fecha de inicio de la actividad de transferencia de conocimiento.
2. **Ningún rubro que no esté directamente relacionado con la actividad de transferencia de conocimiento.**
3. **Actividades de transferencia de conocimiento que no estén orientados** a la propuesta o puesta en marcha de una innovación, ya sea en productos (bienes y servicios), o en procesos, incluyendo el desarrollo de prototipos y/o transferencia tecnológica, de manera tal que aumente la productividad y competitividad del beneficiario.

IX. Rubros de contrapartida

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo aportados por la pyme beneficiaria que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución de la actividad de transferencia de conocimiento. Para ser considerados dentro del costo total de la solicitud, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución de la actividad de transferencia de conocimiento, y deben ser indispensables para el logro de una propuesta y/o puesta en marcha de una innovación que aumente la productividad y competitividad de la pyme solicitante.

La contrapartida debe sumar como mínimo el 20% del costo total del monto total de la actividad de transferencia de conocimiento.

X. Requisitos de Admisibilidad y documentación a presentar

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad:

1. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr). Su(s) representante(s) legal(es) deberá(n) firmarlo con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
2. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal del beneficiario, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, incluyendo la firma del contrato y las liquidaciones financieras.
3. Certificación de naturaleza y propiedad de las acciones de la pyme postulante con no más de un mes de emitida, en caso de que el receptor de la capacitación sea socio accionario de la pyme.

En caso de que el receptor de capacitación sea empleado de la pyme, aportar copia de la planilla reportada a la CCSS del mes anterior a la postulación.

4. Estar inscrito y activo en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y que se encuentre al día con las obligaciones obrero-patronales.
5. No estar moroso en el pago de las cuotas de FODESAF.
6. Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas.
7. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
8. Estar habilitado legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica.
9. Presentar declaración de renta de los últimos dos (2) períodos fiscales completos. (octubre del 2015 a setiembre del 2016 y octubre del 2016 a setiembre del 2017).
10. Rendir la declaración jurada que está disponible en el sitio web del MICITT.
11. Aportar el programa de la actividad en la que se participará, con detalle descriptivo de los contenidos, resultados y entregables derivadas de la participación.

Estas condiciones deberán cumplirse por todo el plazo de ejecución de la actividad de transferencia de conocimiento.

Solamente se recibirán solicitudes de financiamiento FIRMADAS CON FIRMA DIGITAL y PRESENTADAS EN EL FORMATO ESPECIFICADO POR EL PINN que encontrará en el sitio web <http://www.micitt.go.cr/>

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN PAPEL

En los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) encontrará equipo de cómputo y conexión a internet a su disposición. En el siguiente enlace encontrará la ubicación de los CECIS en los diferentes puntos del país: http://www.ceci.go.cr/zf_Web/Index/mapa

Las solicitudes de financiamiento que no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y/o contengan documentos ilegibles, serán RECHAZADAS

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual **el solicitante deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero del proyecto.**

XI. Incompatibilidades:

No podrán ser beneficiarios de los fondos:

1. Aquellas pymes que con precedencia a la fecha de postulación por los fondos del PINN, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar la misma actividad de transferencia de conocimiento.
2. Aquellas pymes que a la fecha de postulación tengan algún pendiente con el MICITT o con fondos del CONICIT. Entendiendo por pendientes beneficios recibidos que no cuentan con el cierre técnico y financiero respectivo.

3. Aquellas pymes que a la fecha de postulación por los fondos del PINN, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público, y pretendan sufragar complementariamente la misma actividad de transferencia de conocimiento por más del 100% del beneficio que el PINN puede otorgar. (ver definición de proyecto en el glosario)
4. Aquellas pymes que han sido beneficiarias de cualquier subcomponente del PINN cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
5. Aquellas pymes que han incurrido en incumplimiento contractual, debido a la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco años.
6. Aquellas pymes cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del PINN y no cuenta con el cierre técnico y financiero.
7. Aquellas pymes cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que se está postulando en el mismo concurso o en otro concurso abierto por el PINN y que no han sido beneficiarias.
8. Pymes en quiebra, insolvencia económica, administrados o intervenidos judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
9. Aquellas pymes con representantes investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
10. Pymes que posean de forma permanente fondos de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos, así como aquellas que operen bajo el régimen de zonas francas, depósitos aduaneros, zonas económicas especiales, zonas temáticas de servicios o similares.
11. Las pymes cuyos accionistas sean funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad y suplentes), así como su cónyuge, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por 12 meses posteriores a que se extinga esta causal.
12. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son otras personas jurídicas.

XII. Criterios de evaluación

Las solicitudes de financiamiento serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios de evaluación. **Serán elegibles las solicitudes que obtengan 70 puntos en una escala de 1 a 100.**

CRITERIOS	PUNTAJE	Subcriterios	Escala de medición
PERTINENCIA	25	1) Grado en el cual el proyecto de transferencia de conocimiento satisface el objetivo de la convocatoria en cuanto a nivel de innovación (10 pts)	10 pts: Nivel de innovación superior al mínimo 8 pts: Nivel de innovación mínimo (empresa)
		2) Grado en el cual el proyecto de transferencia de conocimiento satisface la estrategia de competitividad de la empresa (10 pts)	10 pts: Alto nivel de alineamiento entre la capacitación y la estrategia empresarial y giro del negocio. 8 pts: Medio nivel de alineamiento entre la capacitación y la estrategia empresarial y giro del negocio. 6 pts: Bajo nivel de alineamiento entre la capacitación y la estrategia empresarial y giro del negocio.
		3) Vinculación de la actividad económica de la empresa se vincula con las áreas del PNCTI 2015-2021 (5pts)	5 pts: La empresa ejecuta su actividad económica en áreas del PNCT descritas en la convocatoria 3 pts: La empresa no ejecuta su actividad económica en áreas del PNCT descritas en la convocatoria
CONDICION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	20	1) Antecedentes de la empresa 15 pts.	15 pts: Existe evidencia de que la PYME tiene todas las siguientes condiciones: a. Más de 2 años de operación según Tributación Directa, b. Estructura organizativa, c. Categorización de clientes, d. Segmentación de mercado en función a productos 12 pts: Existe evidencia que la PYME tiene al menos 3 de las 4 condiciones descritas. 9 pts: Existe evidencia que la PYME tiene al menos 2 de las 4 condiciones descritas. 6 pts: Existe evidencia que la PYME tiene al menos 1 de las 4 condiciones descritas.
		2) Valoración de contrapartida y la capacidad financiera 5 pts.	5 pts: Satisfactoria, según indicadores de Liquidez, Rentabilidad y Endeudamiento y criterios de idoneidad 3 pts: Medianamente satisfactoria, según indicadores de Liquidez, Rentabilidad y Endeudamiento y criterios de idoneidad

			<p>1 pts: Insatisfactoria, según indicadores de Liquidez, Rentabilidad y Endeudamiento y criterios de idoneidad</p> <p>0: Nula (no existe información para emitir criterio)</p>
<p>ATESTADOS DEL COLABORADOR QUE ASISTE A LA ACTIVIDAD</p>	<p>15</p>	<p>1) Formación académica del participante (5 pts)</p>	<p>5 pts: Sin título de grado (Técnico Medio, Diplomado o Inferior)</p> <p>3 pts: Título de grado (Bachiller y Licenciado)</p> <p>1 pt: Título de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado)</p>
		<p>2) Años de experiencia en el tema de la actividad (5 pts)</p>	<p>5 pts: Igual o mayor a 4 años</p> <p>4 pts: ≥ a 3 año y < de 4 años</p> <p>3 pts: ≥ a 2 año y < de 3 años</p> <p>2 pts: ≥ a 1 año y < de 2 años</p> <p>1 pt: menos de un año</p>
		<p>3) Funciones y responsabilidades en la empresa y su vínculo con la capacitación a recibir (5 pts)</p>	<p>5 pts: La capacitación a recibir está vinculada directamente a las funciones y responsabilidades del participante en la empresa</p> <p>3 pts: La capacitación a recibir está vinculada indirectamente a las funciones y responsabilidades del participante en la empresa</p> <p>1 pts: La capacitación a recibir no está vinculada a las funciones y responsabilidades del participante en la empresa</p>
<p>TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD CAPACITADORA U ORGANIZACIÓN QUE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD</p>	<p>10</p>	<p>Experiencia de la organización en donde se desarrollará la actividad (5 pts)</p>	<p>5 pts: Igual o más de 8 años</p> <p>4 pts: ≥ a 6 año y < de 8 años</p> <p>3 pts: ≥ a 4 año y < de 6 años</p> <p>2 pts: ≥ a 2 año y < de 4 años</p> <p>1 pt: Menos de 2 años</p>
		<p>Experiencia del instructor (los instructores) (5 pts)</p> <p>- Si es más de un instructor se trabajará con promedios-</p>	<p>5 pts: Igual o más de 5 años</p> <p>4 pts: ≥ a 4 año y < de 5 años</p> <p>3 pts: ≥ a 3 año y < de 4 años</p> <p>2 pts: ≥ a 2 año y < de 3 años</p> <p>1 pt: Menos de 2 años</p>

IMPACTO	30	1) Impacto esperado de los resultados de la capacitación en el proyecto de inversión en innovación (10 pts)	10 pts: Alto 7 pts: Medio 4 pts: Bajo
		2) Impacto esperado de los resultados de la capacitación en la competitividad de la empresa (10 pts)	10 pts: Alto 7 pts: Medio 4 pts: Bajo
		3) Probabilidades del proceso de transferencia del conocimiento a otros colaboradores de la empresa; (10 pts)	10 pts: Alto 7 pts: Medio 4 pts: Bajo

Puntaje adicional:

- a. Las solicitudes de pymes con domicilio permanente (oficinas centrales u oficinas regionales) **en de los cantones con menor índice de desarrollo social**, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN, **tendrán 5 puntos adicionales**
- b. Las solicitudes con beneficiarios que ejercen su actividad económica en alguna de las áreas del PNCTI, **tendrán 5 puntos adicionales.**

XIII. Proceso de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables

- a. Se deberá completar la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y firmarlo con firma digital. No se podrá suscribir dicho formulario con una firma digital que no pertenezca al (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) de la pyme postulante. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
- b. La Unidad Ejecutora PINN verifica el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- c. La solicitud de financiamiento que supere satisfactoriamente la fase de admisibilidad será evaluada técnicamente por el CONICIT.
- d. Las solicitudes de financiamiento son puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- e. El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
- f. El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.

XIV. Formalización contractual

Los solicitantes de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables que resulten adjudicadas, deberán suscribir un contrato en conjunto con el MICITT, en el que se comprometen a

cumplir a cabalidad y en tiempo con la actividad de transferencia de conocimiento propuesta y a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los desembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, las pymes beneficiarias deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

XV. Desembolsos

Se realizarán uno o varios desembolsos, dependiendo de la naturaleza de la actividad de transferencia de conocimiento a financiar y de la recomendación técnica del CONICIT.

Los desembolsos se realizarán una vez firmado el contrato por ambas partes y sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Por cada desembolso ejecutado, se debe realizar una liquidación según los lineamientos emitidos al efecto por la Unidad Ejecutora, ya sea para poder recibir el siguiente desembolso o para cerrar la solicitud de financiamiento. No deben quedar recursos financieros por liquidar.

XVI. Seguimiento de la ejecución contractual

El CONICIT llevará a cabo el seguimiento técnico del proyecto transferencia de conocimiento de la pyme beneficiaria, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, y la UE realizará el proceso de liquidación financiera parcial y final de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable.

XVII. Apertura y cierre del concurso

La recepción en formato digital de las solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a. Inmediatamente se cumpla la meta de al menos 8 solicitudes adjudicadas
- b. Que se agoten los fondos por adjudicar.
- c. Que transcurran dos meses desde la apertura del concurso.

La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo por razones de oportunidad o para cumplir con la meta de solicitudes adjudicadas.

La apertura del concurso será el 17 de setiembre del 2018
--

XVIII. Contacto

Las consultas en relación con el presente concurso se atenderán por medio del teléfono 2539-2239 o la dirección electrónica pinn.innova@micitt.go.cr

La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del Programa PINN, disponible en www.micitt.go.cr/manualdeoperacionesPINN

Sobre Registro PYME www.meic.go.cr

Consultas sobre DIGEPYME [aquí](#)



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



José Antonio Arce// jarce@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 110
Cecilia Cordero // ccordero@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 114

Sobre FODESAF

www.mtss.go.cr

Consultar morosidad [aquí](#)

Sobre Gestores de Innovación registrados

www.micit.go.cr

Consultar gestores [aquí](#)

Sobre Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Consulte su morosidad [aquí](#)

Sobre Firma Digital

<http://www.firmadigital.go.cr/>

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones